

PROPOSICIÓN

Agréguese un párrafo al 25 del Proyecto de Ley 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez", el cual quedará así:

Artículo 25. El Fondo de Solidaridad Pensional

(...)

Parágrafo Nuevo. El Ministerio del Trabajo coordinará con las entidades del Gobierno Nacional, para garantizar que los beneficiarios del Fondo de Solidaridad Pensional clasificadas como vulnerables; que por causa de vinculación laboral o contractual queden suspendidos del régimen subsidiado y sus beneficios; retornen nuevamente a estos al momento de quedar cesantes. Para tal fin, el Gobierno Nacional definirá el trámite y los requisitos, así como el procedimiento de interoperabilidad institucional de los sistemas de información para facilitar el proceso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades encargadas de la caracterización requieran la verificación de requisitos para el reintegro.

En todo caso el retorno al régimen subsidiado, bajo el cumplimiento de requisitos, no podrá tomar más de 5 días hábiles luego de la solicitud.

De los Honorables Congresistas,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA


15.04.2024